



El Contador general de Propios, y Arbitrios del Reyno con fecha de 31 de Enero proximo me dice lo siguiente:

El Consejo à Representacion, que se le ha hecho, por algunos Intendentes del Reyno sobre el metodo, que deben observar en el presente año, para la entrega, y conduccion à sus respectivas Tesorerias de los sobrantes, de Propios, y Arbitrios, que hubiesen quedado à los Pueblos en fin de Diciembre de 1792. para su empleo, y aplicacion à la extincion de Vales Reales, se ha servido resolver, por punto general en Decreto de 12 de este mes, que luego que esa Contaduria reconozca por las cuentas (que deben presentar los Pueblos en el tiempo prefinido, sin excusa, ni dilacion alguna) el sobrante que resultare à favor de sus Propios, y Arbitrios, y que V. S. reflexione, ó conceptue la cantidad, que deba permitirseles, que conserven en sus arcas, asi para los gastos ordinarios precisos, que puedan ocurrir en los primeros meses del presente año interin venzan los plazos de las rentas corrientes, como para qualquiera obra ú otro extraordinario, que se hubiese concedido, ó mandado hacer, por el Consejo, disponga V. S. que deduciendose de su importe lo que estime necesario, para uno, y otro, el resto se conduzca sin demora à esa Tesoreria, por los medios mas prontos, y efectivos, para su apli-

